

RESOLUCIÓN No. **327** de 2016  
(27 de Mayo de 2016)

"Por la cual se autoriza la Racionalización de la clase de vehículo solicitado por la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA. con Nit: 890.600.427-5, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

LA DIRECTORA DE TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Decreto No. 087 de 2011 y el artículo 2.2.1.4.7.3. del Decreto No. 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley No. 105 de 1993 señala que corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

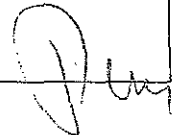
Que el artículo 3º de la Ley No. 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilidad de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5º de la Ley No. 336 de 1996 reza: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo".*

Que de conformidad con el artículo 18º de la Ley No. 336 de 1996: *"El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas".*

Que el Decreto 171 de 2001 contenido en el Decreto No. 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.7.3., referente a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, señala:

*"Artículo 2.2.1.4.7.3. Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:*



*"Por la cual se autoriza la Racionalización de la clase de vehículo solicitado por la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA. con Nit: 890.600.427-5, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "*

- *GRUPO A: 4 a 9 pasajeros.*
- *GRUPO B: 10 a 19 pasajeros.*
- *GRUPO C: de 19.*

*Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:*

*Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).*

*Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)".*

Que mediante Resolución No. 01642 del 09/11/2005 se Unificó la Capacidad Transportadora asignada a la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA, quedando dentro de los siguientes límites:

<i>"GRUPO DE VEHÍCULO</i>	<i>MÍNIMA</i>	<i>MÁXIMA</i>
<i>Grupo A</i>	<i>6</i>	<i>7</i>
<i>Grupo B</i>	<i>14</i>	<i>18"</i>

Que el Representante legal de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA identificada con Nit: 890.600.427-5, mediante radicados número 20158730258222 del 15/10/2015, y 20168730041542 del 17/02/2016 presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, solicitud formal de Cambio de clase de vehículo de TRES (3) unidades del Grupo A, por DOS (2) unidades del Grupo B y de TRES (3) unidades del Grupo B, por DOS (2) unidades del Grupo C; para servir las Rutas autorizadas mediante Resolución No. 0940 del 07/02/1992.

Que revisada la base de datos del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE - "SIIMIT", la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA posee a la fecha debidamente vinculados TRES (3) unidades en el Grupo A y ONCE (11) unidades en el Grupo B.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.4.7.2. del Decreto No. 1079 de 2015: *"La capacidad transportadora máxima no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un veinte por ciento (20%)".*

Que de conformidad con lo anterior, el cambio solicitado del Grupo A al Grupo B y del Grupo B al Grupo C en forma ascendente de TRES (3) a DOS (2), por la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA identificada con Nit: 890.600.427-5, se ajusta a lo preceptuado

*"Por la cual se autoriza la Racionalización de la clase de vehículo solicitado por la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA. con Nit: 890.600.427-5, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "*

por el Artículo 2.2.1.4.7.3. del Decreto No. 1079 de 2015; razón por la cual se procederá a modificar la Capacidad transportadora quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	3	4
Grupo B	14	17
Grupo C	1	2

Que como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo segundo de la Resolución No. 01642 del 09/11/2005, en cuanto hace referencia a la Capacidad transportadora asignada a la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA; por quedar inmersa en la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el Cambio de clase de vehículo de TRES (3) unidades del Grupo A, por DOS (2) unidades del Grupo B y de TRES (3) unidades del Grupo B, por DOS (2) unidades del Grupo C; para servir las Rutas autorizadas mediante Resolución No. 0940 del 07/02/1992 a la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud del artículo anterior, modificar la Capacidad transportadora asignada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA identificada con Nit: 890.600.427-5; la cual quedará de la siguiente manera:

GRUPO DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	3	4
Grupo B	14	17
Grupo C	1	2

**ARTÍCULO TERCERO.** Revocar el artículo segundo de la Resolución No. 01642 del 09/11/2005, en lo que hace referencia a la asignación de la Capacidad transportadora de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA identificada con Nit: 890.600.427-5.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los demás términos de la Resolución No. 01642 del 09/11/2005, continúan vigentes.


**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente resolución al Representante legal de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA identificada con Nit: 890.600.427-5, en la Calle 1 No. 27A - 08 Barrio Santa Isabel - Bogotá D.C.

*"Por la cual se autoriza la Racionalización de la clase de vehículo solicitado por la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA. con Nit: 890.600.427-5, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "*

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2016.

  
DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN

Proyecto: Ing. RICARDO MUÑOZ VARGAS.  
Reviso: Dra. DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.  
Fecha: 31-may-16  
Radicados: 20158730258222 & 20168730041542.